



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

DECRETO N° 2007

ANEXO

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



Entre el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS, en su carácter de organismo rector del Sistema Estadístico Nacional, conforme a las disposiciones de la Ley N° 17622 y su Decreto Reglamentario N° 3110/70, en adelante denominado "EL INDEC", representado en este acto por su Directora, Lic. Ana María EDWIN, con domicilio legal en Av. Julio A. Roca N° 609, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte, y por la otra la DIRECCIÓN GENERAL DE ESTADÍSTICAS de la **Provincia de SALTA**, en adelante denominada "LA DIRECCIÓN", en su carácter de Servicio integrante del aludido Sistema, representada en este acto por su Director, Lic. Daniel SÁNCHEZ FERNÁNDEZ, con domicilio legal en Alvarado 697, piso 4to, SALTA, convienen celebrar conforme a las disposiciones de la Ley y Decreto citados y "ad referéndum" del Señor Ministro de Economía y Finanzas Públicas de la Nación, el presente Convenio con las mutuas obligaciones que surgen de las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA: OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto establecer una colaboración técnica entre las partes firmantes a los fines de establecer y formalizar las acciones a desarrollar, así como también los aportes técnicos, humanos y de infraestructura, a efectos de llevar a cabo la realización de la "Encuesta Mundial sobre Tabaco en Adultos 2012", en adelante "EMTA 2012". -----

SEGUNDA: La "EMTA 2012" forma parte de la segunda fase de Encuestas del Sistema de Vigilancia Global de Tabaco llevado adelante, de manera conjunta, por los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades (CDC) y la Organización Mundial de la Salud (OMS). -----

TERCERA: SECRETO ESTADÍSTICO. Las partes, en su común carácter de miembros del Sistema Estadístico Nacional, garantizan la observancia de las normas sobre "secreto estadístico" y la confidencialidad de la información, de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 17622, la Disposición INDEC N° 176/99 y la Ley Provincial N° 484-E, para todas las personas que participan de las actividades motivo del presente Convenio. -----

CUARTA: A efectos de cumplir con el objetivo previsto en la cláusula PRIMERA, "LA DIRECCIÓN" realizará el relevamiento de campo en las ciudades y/o localidades de Aguaray, General Mosconi, La Merced, Pichanal, Salta, San Antonio de los Cobres, San José de Metán, San Ramón de la Nueva Orán y Tartagal, de acuerdo a los compromisos y obligaciones que se detallan en el ANEXO que forma parte del presente Convenio.

QUINTA: "LA DIRECCIÓN" Distribuirá entre el personal que integra la estructura de planta del organismo, por su desempeño y participación en la ejecución de la encuesta, un pago

Lic. DANIEL SÁNCHEZ
DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN GRAL. ESTADÍSTICAS SALTA
MINISTERIO DE ECONOMÍA, INFRAESTRUCTURA
Y SERVICIOS PÚBLICOS



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

DECRETO N° 2007

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



adicional en concepto de gratificación y/o premio estímulo, respetando el cronograma de las actividades y sobre la base de las posibilidades presupuestarias que ofrezca el Convenio para la Provincia de Salta. Se deja establecido que la distribución y control de la efectiva realización de las tareas asignadas y de la gratificación de las mismas, serán responsabilidad del Director General. -----

SEXTA: "EL INDEC" se compromete a financiar con cargo a su presupuesto, de acuerdo al artículo 7°, incisos a) y b), y al artículo 8° de la Ley N° 17622, los gastos que demande el cumplimiento del presente Convenio hasta un monto de PESOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA (\$35.190.-), importe que será abonado dentro de los TREINTA (30) días de la aprobación del presente. Los recursos que se transfieran a "LA DIRECCIÓN", se harán con cargo a la Cuenta N° 45320471/66 Banco Nación de la República Argentina Sucursal Salta. -----

SÉPTIMA: "LA DIRECCIÓN" deberá garantizar la finalidad específica de los fondos, así como gestionar la disponibilidad de los mismos. -----

OCTAVA: Una vez finalizada la actividad establecida en el presente Convenio, "LA DIRECCIÓN" deberá practicar una Rendición Final de Cuentas sobre el total del monto pagado por la actividad, de acuerdo a la normativa establecida por "EL INDEC". -----

NOVENA: "EL INDEC" podrá auditar la gestión técnica y administrativa correspondiente al presente Convenio y a los fondos que en consecuencia remite "EL INDEC", para lo cual "LA DIRECCIÓN" se compromete a colaborar y a facilitar toda la documentación y otros elementos necesarios. -----

DÉCIMA: Las partes intervinientes se comprometen a facilitar la comunicación y el intercambio de información y datos tendientes al óptimo desarrollo de la "EMTA 2012". -----

DÉCIMOPRIMERA: De producirse acontecimientos imprevistos o de fuerza mayor que impidieran o demoraran el cumplimiento del presente Convenio, la parte que lo alegare deberá probar tal extremo fehacientemente. Superada la emergencia y manteniéndose la necesidad de cumplir el fin público perseguido, las partes podrán reformular el Convenio en lo que se refiere al presupuesto y pagos, procurando mantener la vigencia de las demás cláusulas previstas. -----

Previamente a dicha reformulación "LA DIRECCIÓN" rendirá cuenta documentada de la imputación de fondos y de las tareas efectivamente cumplidas hasta la fecha en que se produjo la suspensión. -----

DECIMOSEGUNDA: Si como consecuencia de la subsistencia de la fuerza mayor, no



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

DECRETO N° 2007

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



pudiera reformularse el Convenio y no se hubiera gastado la totalidad de los fondos proporcionados por "EL INDEC", "LA DIRECCIÓN" deberá proceder a devolver los fondos no gastados en un plazo de TREINTA (30) días corridos contados desde la fecha en que se acordó la suspensión.-----

DECIMOTERCERA: Si el fin público inicialmente previsto pierde vigencia y desaparece la necesidad de su cumplimiento, las partes podrán rescindir el Convenio, liquidándose las acreencias que resultaren. -----

DECIMOCUARTA: Para un mejor entendimiento y una más eficiente realización de las tareas que este Convenio prevé, las comunicaciones y contactos se realizarán por "LA DIRECCIÓN" a través de su Director y por "EL INDEC" a través de la Dirección de Coordinación del Sistema Estadístico Nacional. -----

DECIMOQUINTA: En caso de incumplimiento por alguna de las partes de los aspectos que integran el presente Convenio, y sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, se deberá proceder de la siguiente manera: -----

- a) "LA DIRECCIÓN" podrá interrumpir las tareas y el cumplimiento de los trabajos asignados e implementados por el presente Convenio cuando "EL INDEC" no cumpla con la oportuna remisión de fondos fijados en la cláusula QUINTA, dentro de los TREINTA (30) días de la fecha de su ratificación y/o del material y cronograma acordados, debiendo comunicar tal circunstancia a "EL INDEC" en tiempo y forma adecuados. -----
- b) "EL INDEC" tendrá derecho, en caso de incumplimiento por parte de "LA DIRECCIÓN", a reclamar la entrega de los trabajos realizados y a la devolución del monto remitido en proporción a las tareas no realizadas. -----

DECIMOSEXTA: Toda cuestión que se suscitare y no estuviere contemplada en el presente Convenio, por cuanto sus especificaciones son enunciativas y no taxativas, será resuelta de común acuerdo entre las partes, conforme a las pautas de cumplimiento de fin público perseguido, en el marco de la Ley N° 17622 y su reglamentación. -----

DECIMOSÉPTIMA: VIGENCIA. Este Convenio entrará en vigencia a partir de su ratificación por el Señor Ministro de Economía y Finanzas Públicas de la Nación y se extenderá hasta el día 31 de agosto de 2012. -----

DECIMOCTAVA: Las partes declaran tener competencia legal y la pertinente facultad para celebrar y firmar el presente Convenio y su Anexo, en virtud de las respectivas disposiciones legales y administrativas que rigen el funcionamiento de los organismos que representan. ----

DIRECTOR GENERAL ESTADÍSTICAS NACIONALES
MINISTERIO DE ECONOMÍA, INFRAESTRUCTURA
Y SERVICIOS PÚBLICOS

ANEXO

ACTIVIDAD: ENCUESTA MUNDIAL SOBRE TABACO EN ADULTOS 2012 (EMTA-2012)

PROVINCIA: SALTA

1. PERSONAL Y PERFIL		PERFIL	DURACIÓN
CANT.	DENOMINACIÓN		CONTRATO DE OBRAS
1	Responsable de Relevamiento	Nivel de estudios: Preferentemente universitario o terciario completo. En el caso de no poseer estos títulos, se requerirá estudios secundarios completos con sólida experiencia en puestos de supervisión de encuestas a hogares. Conocimientos y experiencia requeridos: Mayor de 28 años. Amplia experiencia en la supervisión de encuestas a hogares (requisito mínimo: haber trabajado como encuestador en encuestas a hogares). Manejo de PC (manejo de archivos, correo electrónico, instalación de aplicaciones). Competencias actitudinales: Capacidad para conducir equipos de trabajo. Capacidad para analizar y resolver situaciones complejas. Claridad conceptual y capacidad para la transmisión de contenidos. Capacidad de comunicación para crear un clima de trabajo adecuado. Predisposición para aceptar la metodología de trabajo establecida. Discreción y reserva en el manejo de la información. Requisito operativo: Amplia disponibilidad horaria, incluyendo sábados y domingos.	2 y ½ MESES
3	Encuestador	Nivel de estudios: Secundario completo, preferentemente estudiante universitario o terciario. Conocimientos y experiencia requeridos: Mayor de 23 años. Experiencia en la realización de encuestas a hogares, preferentemente en encuestas a hogares de "EL INDEC". Manejo de PC (manejo de archivos, correo electrónico). Competencias actitudinales: Habilidad para conducir entrevistas a hogares. Capacidad para comunicarse y lograr un clima de confianza durante la administración de la encuesta. Claridad conceptual. Capacidad de persuasión. Buena disposición para aceptar la metodología de trabajo establecida. Fluidez verbal. Discreción y reserva en el manejo de la información. Requisito operativo: Amplia disponibilidad horaria, incluyendo sábados y domingos.	2 MESES

2. OBLIGACIONES DE "EL INDEC"

1. Planificar la EMTA 2012.
2. Preparar los diseños metodológicos, conceptuales, operativos e informáticos.
3. Suministrar los perfiles del personal a contratar para el operativo: Responsable de Relevamiento y Encuestadores.
4. Prestar asesoramiento a "LA DIRECCIÓN" en las distintas etapas del trabajo, facilitando para ello y cuando sea necesario la concurrencia de personal de su equipo técnico.
5. Suministrar el sistema de extracción de reportes, brindar la capacitación y el soporte necesarios para la instalación de dicho sistema en "LA DIRECCIÓN".
6. Suministrar los dispositivos electrónicos de recolección de datos (IPAQ), planillas de control y manuales necesarios para cubrir las capacitaciones y la actividad en campo y gabinete.

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



- 7. Capacitar a Responsables de Relevamiento y Encuestadores de cada provincia en el Taller Nacional a realizarse en la Ciudad de Buenos Aires.
- 8. Realizar las actividades de monitoreo en el operativo provincial.
- 9. Efectuar la consistencia, control de calidad de los datos y validación de las bases de datos.
- 10. Aplicar métodos de expansión y obtención de las estimaciones, así como el cálculo de los errores de muestreo.
- 11. Preparar y difundir las bases de datos y los resultados finales.

DECRETO Nº 2007

3. OBLIGACIONES DE "LA DIRECCIÓN"

- 1. Realizar el operativo de campo de la EMTA 2012.
- 2. Proveer los materiales, muebles y útiles de oficina y afectar los vehículos necesarios para el normal desarrollo de las tareas.
- 3. Designar un Responsable de Relevamiento y Encuestadores con dedicación exclusiva y según el perfil solicitado.
- 4. Realizar las contrataciones y los actos administrativos necesarios para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el convenio.
- 5. Enviar la nomina del personal a "EL INDEC", con el detalle del cargo asignado y el número de Documento Nacional de Identidad.
- 6. Asistir a las capacitaciones previstas por "EL INDEC".
- 7. Realizar y supervisar las tareas de campo y resolver con celeridad las inconsistencias.
- 8. Centralizar y unificar los archivos con la información relevada y enviarlos a "EL INDEC".
- 9. Enviar a "EL INDEC", antes del 31 de agosto de 2012, los dispositivos electrónicos de recolección de datos, así como todo el material no utilizado.

4. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

ACTIVIDADES		RESPONSABLE	PERÍODO
1. Preparación del relevamiento	1. Definir el contenido de los cuestionarios.	INDEC	1 mes
	2. Preparar el diseño muestral.	INDEC	1 mes
	3. Diseñar los manuales y otros materiales de campo.	INDEC	1 mes
	4. Cargar los cuestionarios en los IPAQ e imprimir los materiales de campo.	INDEC	1 mes
	5. Preparar el programa de recepción y análisis de datos (GSS).	INDEC	1 mes
	6. Organizar el operativo de campo (cartografía y selección de personal).	DPE	1 mes
	7. Instalar el GSS y efectuar pruebas de recepción de datos en "LA DIRECCIÓN".	DPE	1 mes
2. Capacitación	1. Preparar, diseñar e imprimir los materiales de capacitación.	INDEC	1 mes
	3. Llevar a cabo el Taller Nacional para Responsables de Relevamiento y Encuestadores.	DPE/INDEC	1 mes
3. Relevamiento de campo	1. Realizar las tareas de campo.	DPE	2 meses
	2. Supervisar el desarrollo de las tareas de campo.	DPE	2 meses
4. Manejo de datos	1. Recibir y enviar a "EL INDEC" los datos relevados por los Encuestadores.	DPE	2 meses
	2. Extraer reportes de avance del trabajo de campo.	DPE	2 meses
5. Consistencia y análisis de datos	1. Efectuar la consistencia y control de calidad.	INDEC	2 semanas
	2. Aplicar métodos de expansión y obtener estimaciones regionales.	INDEC	1 mes

5. VIÁTICOS Y MOVILIDAD

Lic. ANA MARIA EDWIN
DIRECTORA
Instituto Nacional de Estadística y Censos
I.N.D.E.C.



ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación